



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 095-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 353-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1284-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 924-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 261-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 707-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0146-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1654-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007555 – 20/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00007555, a favor de D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., con el objeto de contratar el Servicio del Estudio Mecánico de Suelo (10 calcatas), para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 EMP Carretera Vecinal MO-102 (Tramo: Calacoa – Putina – C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, por un monto de S/. 20,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1654-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad de la Orden de Servicio N° 7555 – SIAF N° 14249, a favor de D° RUIZ INGENIEROS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONSULTORES E.I.R.L. y requiere que el expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para el trámite respectivo.

Que, en el presente año 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con Informe N° 0146-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de febrero de 2022, solicita se realice el Reconocimiento de Deuda a la Orden de Servicio N° 7555-2021, a favor del proveedor D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., por el monto de S/. 20,000.00 soles, puesto que, en el periodo 2021, no se llegó a efectuar el pago por el servicio prestado; razón a ello, es que adjunta el Anexo N° 08, Formato de Conformidad de cumplimiento de la prestación de servicio y la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 707-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.; razón por la cual, a través de Informe N° 261-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por la prestación Servicio del Estudio Mecánico de Suelo (10 calicatas), para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 EMP Carretera Vecinal MO-102 (Tramo: Calacoa – Putina – C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", para el proyecto de inversión con CUI 2447248 a favor del proveedor en mención, según detalle:

Fte. Fto	: Recursos Determinados
Importe	: S/. 20,000.00 soles

Que, a través de Informe Técnico N° 924-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio atendido en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por el Servicio del Estudio Mecánico de Suelo (10 calicatas), para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 EMP Carretera Vecinal MO-102 (Tramo: Calacoa – Putina – C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 20,000.00 Soles, a favor del proveedor D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.; con aplicación de penalidad, en atención al Informe N° 038-2021-CESB-SEI-GIP/GM/MPMN y la Directiva interna de la Municipalidad, el cual regula los incumplimientos contractuales en las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT, por lo que corresponde aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 2,000.00 soles que corresponde al diez (10) % del monto total del contrato, dicha penalidad deberá ser deducida de los pagos únicos, pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final.*

Que, con Informe N° 110-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, un informe aclaratorio, respecto a la Orden de Servicio N° 0007555 (20/08/2021) con SIAF N° 14249, la misma que fue emitida a favor de D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., sin embargo, conforme a los documentos que se tiene a la vista, se aprecia que la empresa es D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., en tal sentido es que se requiere el informe aclaratorio de la denominación correcta de la empresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de dar respuesta a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1284-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, en el cual precisa que existe un error material en la denominación de la empresa, obrando en el expediente documentos que hacen referencia al proveedor como D° RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., siendo la denominación correcta D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.

Que, con Informe Legal N° 353-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca para el presente año fiscal 2022, mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00007555 (20/08/2021), SIAF N° 14249, a favor de D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., por el monto de S/. 20,000.00 soles; asimismo indica que corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/. 2,000.00 soles, por mora, conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor **D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.**, por el importe de S/. 20,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se debe aplicar penalidad por mora, por el importe de S/. 2,000.00 soles que corresponde al 10% del monto del contrato original, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe N° 924-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.**, por concepto de Servicio del Estudio Mecánico de Suelo (10 calicatas), para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 EMP Carretera Vecinal MO-102 (Tramo: Calacoa – Putina – C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
7555/2021	14249	Servicio del Estudio Mecánico de Suelo (10 calicatas), para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 EMP Carretera Vecinal MO-102 (Tramo: Calacoa – Putina – C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR)	D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.	20,000.00	0033	2.6.81.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L.**, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa D'RUIZ INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Archivo.